



Yopal, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	ROGELIO SOGAMOSO MARTHA Y OTROS jbarrios2006@hotmail.com - jbarrios2006@hotmail.com
Demandada	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE notificacionjudicial@sanluisdepalenque-casanare.gov.co EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. notificacionesjudiciales@enerca.com.co INDEQ S.A.S. administracion@indeqsas.com SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS synergiaconstrucciones@gmail.com LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS notificacionesjudiciales@previsora.gov.co SEGUROS CONFIANZA S.A. notificacionesjudiciales@confianza.com.co
Radicado	850013333002-2020-00210-00
Auto	FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA PRUEBAS

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial que antecede, con el objeto de reprogramar fecha para la audiencia y decidir según corresponda.

ANTECEDENTES

En audiencia inicial llevada a cabo el pasado 20 de mayo de 2024, se determinó fijar como fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025) a las 08:30 A.M.

Llegada la fecha agendada, no fue posible su realización debido a incapacidad médica de la titular de este Despacho.

CONSIDERACIONES

Conforme a la constancia que antecede (100074), la diligencia no pudo realizarse debido a incapacidad médica de la Titular del Despacho, por lo que lo procedente es fijar nueva fecha para surtir la actuación procesal de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Yopal – Casanare,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas consagrada en el artículo 181 del CPACA, el día **veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 AM)**.

Por secretaría comuníquese a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta para efectos de contradicción del dictamen pericial obrante en el proceso.

Se recuerda a las partes que solicitaron pruebas testimoniales y les fueron decretadas, que son responsables de procurar la comparecencia de los testigos y colaborar en los aspectos técnicos necesarios para su vinculación.

La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams Premium, a la cual deberán conectarse a partir de las 08:15 AM con el fin de iniciar a la hora programada.

A continuación, se informa el **link de acceso a la sala virtual de la audiencia**:

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_NmQ1OTZkZWYtZDgzYy00NmI0LThhZGQtZDhhNjczMDZhYjA1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227e13cacd-0d32-45c5-add0-79e4ee8d0667%22%7d

SE ADVIERTE: NO SE REMITIRÁ ENLACE DE ACCESO A LAS PARTES PUES YA SE ENCUENTRA INSERTO EN ESTA PROVIDENCIA QUE PROGRAMA LA AUDIENCIA.

EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR PCSJ24-10 DEL 15 DE MARZO DE 2024 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA *MICROSOFT TEAMS PREMIUM* LA CUAL PUEDEN ACCEDER DIRECTAMENTE EN COMPUTADORES O DESCARGANDO LA APLICACIÓN CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE DISPOSITIVOS MÓVILES.

SEGUNDO: Las partes deben dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, realizando las actuaciones a través de los medios tecnológicos e informando y manteniendo actualizado para el efecto, el correo electrónico o canal digital escogido para los fines del proceso.

TERCERO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12068 de 16 de mayo de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, los memoriales del proceso deberán radicarse en formato PDF a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI¹. De los escritos presentados se debe enviar copia simultánea a los demás sujetos procesales y al agente del Ministerio Público – juseche@procuraduria.gov.co / procuraduria182adm@outlook.com, en los canales digitales indicados, en aplicación de los artículos 46 y 51 de la Ley 2080 de 2021, o en su defecto allegar constancias de envío. Todas las actuaciones judiciales se adelantarán por medios electrónicos, como lo dispone el artículo 186 del CPACA.

¹ <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por SAMAI

DAISY LUCELLY LÓPEZ BECERRA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE YOPAL**

La anterior providencia se notificó por anotación
en el estado electrónico **No. 09 de 21 de marzo
de 2025**

JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL
Secretario

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE YOPAL